



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Yaned Gómez Bernal, Luis Augusto Rodríguez Forero, Rosa María Bernal Vega y Víctor Favián Rojas Gómez
Demandado	Fundación Hospital Pediátrico La Misericordia – HOMI y Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S – EPS Sanitas
Radicado	11001 31 03 032 2024 00062 00
Asunto	Auto de trámite

Se rechaza la comunicación remitida a la dirección física de las demandadas (pdf 10), toda vez que el enteramiento previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 es propiamente una notificación mediante mensaje de datos, en tanto que la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., es una convocatoria que se le efectúa a quien debe ser notificado de una providencia.

En punto a la notificación personal enviada a las direcciones electrónicas de las convocadas (pdf 10), la parte actora en el término de 5 días deberá acreditar la remisión del auto inadmisorio y el escrito de subsanación, así como que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso de las destinatarias del mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022), so pena de tenerlas notificadas por conducta concluyente.

Sobre la respuesta a la demanda allegada por las demandadas, los llamamientos en garantía y reconocimientos de personería (pdf 11 y 12) se resolverá cumplido lo ordenado en el párrafo anterior.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Rafael Antonio Matos Rodelo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d9e5d41250c42032e5b10f85c868fdda7a6ef4352f4fcc6d370c13c4f2e597**

Documento generado en 10/05/2024 02:17:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**